

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS  
– APURIMAC.**

### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración la carta LBA-ACR-048-2024, de fecha 19 de marzo 2024, remitido por el Señor Marcos Santos Rivera, Gerente de Asuntos Corporativos Regionales de la minera Las Bambas SA., quien remite: Resumen de proceso seguido con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la ratificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 104 – 2022 – MDCH/A, de fecha 13 de diciembre 2022, para la Implementación de una Estación de monitoreo de caudal continuo en el manantial Challhuapuquio, así como la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Las Bambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto denominado “**Implementación de una Estación de monitoreo de caudal continuo en el Manantial Challhuapuquio**”.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”; administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante la carta LBA-ACR-048-2024, de fecha 19 de marzo 2024, remitido por el Señor Marcos Santos Rivera, Gerente de Asuntos Corporativos Regionales de la minera Las Bambas SA., quien remite: Resumen de proceso seguido con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la ratificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 104 – 2022 – MDCH/A, de fecha 13 de diciembre 2022, para la Implementación de una Estación de

monitoreo de caudal continuo en el manantial Challhuapuquio, así como la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Las Bambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto denominado “**Implementación de una Estación de monitoreo de caudal continuo en el Manantial Challhuapuquio**”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RATIFICAR**, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Minera Las Bambas SA., para la ejecución del Proyecto denominado “**Implementación de una Estación de monitoreo de caudal continuo en el Manantial Challhuapuquio**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme el Convenio aprobado en el Artículo precedente, para los fines legales consiguientes.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR Y ACEPTAR**, el apoyo que otorga la Minera Las Bambas S. A. en el marco de su política de responsabilidad socio ambiental con el financiamiento para la gestión integral de los recursos hídricos, a través del Proyecto “**Implementación de una estación de monitoreo de caudal continuo en el Manantial Challhuapuquio, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac**”.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y a la Minera Las Bambas S. A., de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

CC:  
Archivo  
Gerencia Municipal  
Minera Las Bambas S. A.  
Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.  
Dpto. de Informática